

I, II, III, Etapa, Ampliación de Villa Alejandro (zona "E") del Distrito de Lurín, y;

Que, mediante Ordenanza N° 265/ML se aprobó El Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que en su Artículo Segundo autoriza al Señor Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía, efectúe las adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Plan aprobado.

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, y;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; Establece: Del Rol de las Municipalidades, "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada", asimismo establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores en su Artículo 7°, inciso 7.1) Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en el que aprueba la Política Nacional del Ambiente, en los ejes de Política Nacional del Ambiente es de cumplimiento obligatorio en los niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local y de carácter orientador con el sector Privado y la Sociedad Civil. Se estructura en base a 4 Ejes Temáticos Esenciales de la Gestión Ambiental, respecto de los cuales se establecen Lineamientos de Políticas orientadas a alcanzar el Desarrollo Sostenible del País. Eje de Política 2 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental; 4 Residuos Sólidos. Lineamientos de Política, en el que establece el Fortalecimiento de los residuos sólidos, impulsar medidas para mejorar la recaudación, impulsar campañas de educación y sensibilización ambiental; fomentar la reducción, segregación, reuso, reciclaje de los residuos sólidos, promover la segregación y formalización de los recicladores; promover la minimización y el buen manejo de los residuos peligrosos de acuerdo a su competencia

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, se aprobó el siguiente:

#### DECRETO:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios que se ejecutará progresivamente en las Viviendas Urbanas de las Microzonas: Jahuay, José Olaya Balandra, La Estancia, I II, III, IV Etapa, Los Claveles (zona "A"); Lurín Cercado, Guadulfo Silva, Nuevo Lurín, Ciudad Morales, (zona "B"), Huertos de Lurín, Huertos de Villena, (zona "C"), Julio C. Tello del sector 1 al sector 17 (zona "D"), Upis San José, I, II, III, Etapa, Ampliación de Villa Alejandro (zona "E") del Distrito de Lurín.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, el Decreto de Alcaldía N° 005-2014-ALC/ML de fecha 23 de julio de 2014, del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25 % de las Viviendas Urbanas del distrito de Lurín.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios que se ejecutará progresivamente en las Viviendas Urbanas de las microzonas: Jahuay, José Olaya Balandra, La Estancia, I II, III, IV Etapa, Los Claveles (zona "A"); Lurín Cercado, Guadulfo Silva, Nuevo Lurín, Ciudad Morales, (zona "B"), Huertos de Lurín, Huertos de Villena, (zona "C"), Julio C.

Tello del sector 1 al sector 17 (zona "D"), Upis San José, I, II, III, Etapa, Ampliación de Villa Alejandro (zona "E") del Distrito de Lurín en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Lurín.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE  
Alcalde

1283471-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 515 -2015-A/MM

Miraflores, 4 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011, se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE), modificado con Resoluciones de Alcaldía N° 503-2012-A/MM, N° 465-2013-A/MM, 309-2014-A/MM, 456-2014-A/MM, 142-2015-A/MM, 276-2015-A/MM y 284-2015-A/MM, de fechas 03 de setiembre de 2012, 13 de agosto de 2013, 05 de junio de 2014, 15 de agosto de 2014, 05 de marzo de 2015, 12 y 18 de mayo de 2015, respectivamente;

Que, según el artículo 32 de la Ley N° 27972, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad. De igual modo, el artículo 37, último párrafo, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite, con Memorandum N° 182-2015-GPP/MM el Informe N° 053-2015-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, respecto a la propuesta modificatoria del TUSNE con relación a la denominación de los servicios no exclusivos que se prestan de manera complementaria a la ceremonia del matrimonio civil, acorde con lo señalado en el Informe N° 142-2015-RC/SG/MM de la Responsable de Registros Civiles y que depende de la Secretaría General; asimismo, en cuanto a la omisión de precisar que el servicio de Capacitación Básica de Primeros Auxilios, a cargo de la Subgerencia de Defensa Civil, el pago de S/.500.00 corresponde a las "instituciones públicas y privadas" que deseen obtener dicho servicio; por tanto, se verifica que el sustento respectivo de las denominaciones y costos de los servicios a modificarse están contenidos en el Informe Técnico N° 014-2015-SGRE-GPP/MM del 28 de agosto de 2015;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 247-2015-GAJ/MM, de fecha 02 de setiembre de 2015, considerando los informes citados en líneas precedentes, concluye que es procedente la modificación

del TUSNE de la entidad, según la propuesta indicada en los términos expuestos en líneas precedentes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, a efectos de precisar la denominación de los servicios no exclusivos que se prestan de manera complementaria a la ceremonia del matrimonio civil, a cargo de la Secretaría General; y precisar que en el servicio de Capacitación Básica de Primeros Auxilios, a cargo de la Subgerencia de Defensa Civil, el pago de S/.500.00 corresponde a las "instituciones públicas y privadas", acorde con el contenido de los anexos adjuntos y demás documentación que forma parte integrante de la

presente resolución, conforme con las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el mismo.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como de los anexos que contiene; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
02	GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL		
02.2	SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL Av. Arequipa N° 5225, Miraflores		
3	Capacitación Básica de Primeros Auxilios	1.- Solicitud dirigida a la municipalidad con atención a la Subgerencia de Defensa Civil, detallando lugar, día, hora, nombre y teléfono de contacto de la persona encargada para la coordinación. (Máximo de 30 participantes). 2.- Pago por el servicio correspondiente en caja de la municipalidad. - Instituciones públicas y privadas. - Juntas vecinales y juntas de propietarios de edificios residenciales del distrito	S/. 500.00 S/. 200.00

FUENTE : SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL

ELABORACIÓN : GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
04	SECRETARIA GENERAL		
04.2	Registros Civiles Centro Cultural "Ricardo Palma" Av. José A. Larco N° 770 - Miraflores		
1	Alquiler de sala especial en la oficina de Registros Civiles. De lunes a viernes de 8 am. a 5 pm.	1.- Pago por el servicio correspondiente (por 45 minutos).	S/. 329.50
2	Alquiler de espacio adicional en sala especial de la oficina de Registros Civiles, para servir brindis. (Uso opcional).	1.- Pago por el servicio correspondiente (por 30 minutos).	S/. 50.00
3	Alquiler del salón Concejillo de la Municipalidad. Incluye sala de recepción. Día sábado de 8 am. a 5 pm.	1.- Pago por el servicio correspondiente (por 45 minutos).	S/. 510.00
4	Alquiler del Salón de Actos de la Municipalidad. Día sábado de 8 am. a 5 pm.	1.- Pago por el servicio correspondiente (por 45 minutos).	S/. 610.00
5	Celebración fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. De lunes a viernes de 8 am. a 5 pm.	1.- Pago por el servicio correspondiente (por 45 minutos).	S/. 720.00
6	Celebración fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. Día sábado de 5 a 8 pm.	1.- Pago por el servicio correspondiente (por 45 minutos).	S/. 880.00
7	Celebración fuera del distrito. De lunes a viernes de 8 am. a 5 pm. y sábado de 5 a 8 pm.	1.- Pago por el servicio correspondiente (por 45 minutos).	S/. 1,450.00
8	Alquiler de la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 am. a 5 pm. y sábado de 5 a 8 pm.	1.- Pago por el servicio correspondiente (por 120 minutos).	S/. 1,140.00
9	Alquiler de la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 am. a 5 pm. y sábado de 5 a 8 pm con autorización para colocar toldo.	1.- Pago por el servicio correspondiente (por 120 minutos).	S/. 1,440.00
10	Alquiler de los Jardines Públicos de la Playa Redondo De lunes a viernes de 8 am. a 5 pm. y sábado de 5 a 8 pm.	1.- Pago por el servicio correspondiente (por 120 minutos).	S/. 1,440.00